UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DEL DECRETO EXENTO N°00.267/2019.

DECRETO EXENTO Nº 00.899/2019.

Arica, agosto 28 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150 de diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009; Ley N°21.043, de noviembre de 2017 y su Reglamento; Decreto N°47, del Ministerio de Educación; Decreto Exento Universitario N°00.177/2018, de marzo 05 de 2018, de la Universidad de Tarapacá; Resolución Exenta N° 2327, de mayo 18 de 2018, del Ministerio de Educación; Decreto Exento Universitario N°00.595/2018, de julio 03 de 2018, Resolución Exenta N° 5352, de octubre 29 de 2018, de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación; Decreto Exento RA N°335/30/2018, de marzo 12 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.267/2019, de marzo 12 de 2019, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad VAF. N°442/19, de junio 18 de 2019; Carta de Rectoría REC. N°456/19, de junio 21 de 2019, Carta de Secretaría SU. N°530/2019, de agosto 27 de 2019, Traslado de Rectoría de la Universidad N°1326.19, de agosto 27 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, dispone el artículo primero, inciso tercero de la Ley N°21.043, de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación, que otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado y faculta a las mismas a conceder otros beneficios transitorios; uno de los requisitos para acceder al mencionado beneficio es haber prestado servicios en calidad de planta o contrata por un periodo no inferior a diez años, continuos o discontinuos, en las Universidades del Estado, a la fecha de inicio del respectivo periodo de postulación a dicha bonificación.

Que, con el objeto de acceder a la referida bonificación, con fecha, 08 de enero de 2018, la ex funcionaria académica, Sra. Aurora Vásquez Siau, cédula nacional de identidad N°6.834.416-6, presentó su postulación al proceso año 2017 de incentivo al retiro, acompañando los antecedentes solicitados ante la Dirección de Administración y Finanzas, quien corroboró que la ex funcionaria cumplía requisito de años de antigüedad.

Que, al efecto, mediante Decreto Exento Universitario N°00.177/2018 de fecha 05 de marzo del mismo año, de la Universidad de Tarapacá, se aprueba listado de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación adicional, proceso 2017, contemplada en la mencionada Ley N°21.043, figurando entre estos la referida ex académica.

Que, según indica el artículo N°5 de la Ley N°21.043 el personal que postule a la bonificación adicional y cumpla con los requisitos para acceder a ella, podrá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva, a contar de la fecha de presentación de su postulación a dicho beneficio, siempre que tenga cumplidas las edades establecidos en el artículo N°1, según corresponda.

Que, junto con postular, la ex académica se acoge al beneficio del artículo N° 5 de la Ley N°21.043, presentando su renuncia voluntaria antes de tener un cupo asignado, aprobándose ésta según Decreto Exento RA N°335/30/2018, a contar de 01 de marzo de 2018, de la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 12 de junio del año 2018, se recepcionó correo electrónico del señor Luis Lobos Castro, profesional de la División Superior del Ministerio de Educación en el cual solicita mayores antecedentes de la señora Vázquez Siau, advirtiendo que ésta no cumplía con el requisito de antigüedad de 10 años al inicio de la postulación.

Que, a raíz de lo anterior, con fecha 12 de junio del año 2018 la Dirección de Administración y Finanzas informó al Ministerio la antigüedad de la ex funcionaria certificando 10 años 4 días al 8 de noviembre del año 2017, siendo esta última la fecha del inicio del proceso de postulación del proceso año 2017.

Que, mediante Resolución Exenta N°2327 de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, se distribuyen 21 cupos para académicos y Directivos a la Universidad de Tarapacá.

Que, luego, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.595/2018 de fecha 03 de julio de 2018, se aprueba listado de postulantes que cumplen requisitos para acceder a la bonificación adicional, proceso 2017, donde la mencionada ex funcionaria no obtuvo un cupo, quedando en el listado como preferente para el siguiente proceso.

Que, en el marco del proceso 2018 se asignan 38 cupos a la Universidad de Tarapacá mediante Resolución Exenta N°5352 de la División Superior del Ministerio de Educación Superior, en virtud de la cual se dicta Decreto Exento Universitario N°0.267/2019, de marzo 12 de 2019, con el objeto de distribuir los señalados cupos.

Que, encontrándose la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, de la Universidad de Tarapacá en etapa de notificación de cupos, a raíz de los desistimientos de académicos, la Sra. Aurora Vásquez Siau obtuvo un cupo, siendo notificada de este el día 28 de marzo de 2019.

Que, advierte la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar de la Universidad de Tarapacá, al momento de reunir los antecedentes para solicitar la emisión del acto administrativo sobre cumplimiento de requisitos para acceder a la Bonificación Adicional y enviarlo al Ministerio de Educación; que la ex académica no cumplía con el requisito de antigüedad, y que solo tenía 9 años y 11 meses al inicio del proceso de postulación del año 2017, contrario a lo informado por la Universidad durante el proceso de postulación.

Que, en atención a la carta de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar de la Universidad N°0.479/2019, que informa la situación de la Sra. Aurora Vásquez Siau, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas solicitó pronunciamiento a la Dirección de Asuntos Legales de esta Casa de Estudios.

Que, mediante Carta DAL N°518/2019, de la Universidad de Tarapacá, la Directora de Asunto Legales, Sra. Gladys Acuña Rosales, concluye que la ex académica no cumpliría con uno de los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

Que, de este modo, la invalidación como manifestación del poder de autotutela de la administración, ha resultado ser la vía ineludible de supresión retroactiva de actos jurídico-administrativos viciados, y en consecuencia ineficaces, para salvaguardar los intereses institucionales y derechos de terceros interesados.

DECRETO:

1.- Iníciese proceso de invalidación parcial del Decreto Exento Universitario N°00.267/2019, contemplada en el Artículo 53° de la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por las razones esgrimidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2.- Notifíquese a la Sra. Aurora Vásquez Siau, RUT. N° [redacted] conforme lo establece el Artículo 46 de la Ley N° 19.880, ya citada, otorgándose el plazo de cinco días hábiles contados desde la total tramitación del presente acto administrativo, para la presentación de alegaciones, descargos y documentos que estime pertinentes a sus intereses y que digan relación con la presente invalidación, en la Secretaría de esta Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

28 AGO. 2019

ERP.PLC.ycl.